

Buenos Aires, 30 de marzo de 2011

Sres. Integrantes del Jurado:

De mi consideración:

1. Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en mi carácter de jurista invitado a fin de presentar mi dictamen, no vinculante, acerca de las capacidades demostradas por los concursantes que se han presentado a las pruebas de oposición -escrita y oral- en el Concurso N° 82 del M.P.F.N. destinado a cubrir el cargo de Fiscal ante el Juzgado Federal de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, conforme con la Resolución PGN N°161/10 y arts. 5, párrafo segundo y 28 del Reglamento de Selección de Magistrados del M.P.F.N., aprobado por Resolución N° 101/07.

2. El Tribunal asignó un puntaje máximo de sesenta (60) para la prueba escrita y de cuarenta (40) para la exposición oral (arts. 26 y 27 del Reglamento antes citado).

En la prueba escrita se requirió que cada concursante, como Fiscal interviniente en un sumario, contestara la vista conferida en los términos del art. 346 del CPPN. A tal efecto se indicó que debían tenerse en cuenta las siguientes circunstancias: **1)** que el Fiscal interviniente, oportunamente, requirió la instrucción del sumario en los términos del artículo 180 del CPPN; **2)** que la acción penal no se encontraba prescripta y; **3)** que el auto de procesamiento se hallaba firme.

En la prueba oral se debía exponer durante veinte minutos sobre un tema que podía ser elegido dentro del siguiente catálogo, a saber: **1)** Ley 23.737, Estupefacientes. Figuras Artículos 5° y 11°; **2)** Contrabando. Contrabando documentado. Artículos 864 b) y 865 f); **3)** Trata de personas ley 26.364. Agravantes; **4)** Nulidades en el proceso penal. Allanamientos, intervenciones telefónicas, requisas, etc.;

5) Secuestros extorsivos. Actuación fiscal. Facultades. Nulidades; 6) Juicio abreviado y suspensión del juicio a prueba; 7) Ministerio Público Fiscal. Autonomía. Investigaciones preliminares, artículo 26 ley 24.946.

Los postulantes que a continuación serán calificados son los doctores Facundo Julián González Figueroa, Fabián Oscar Martínez, Miguel Eduardo Medina y Carlos Maximiliano Amaya.

A tal efecto, en primer lugar expondré mi opinión sobre los exámenes escritos presentados y, en segundo término, sobre las exposiciones orales rendidas.

3. Para la evaluación de la prueba escrita se me entregó copia del expediente con el que han contado los concursantes y del examen que cada uno de ellos presentó, individualizados con sus respectivos nombres y apellidos.

El expediente fue seleccionado por el Jurado y se trató de un sumario que, oportunamente, ha tenido trámite real por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires.

El caso puede resumirse de la siguiente manera: personal policial concurre al Hospital Presidente Perón, sito en el partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, al ser anoticiado que a la guardia había ingresado una persona, de nacionalidad peruana, quien indicó a los médicos y demás personal que lo atendían que padecía de graves dolores abdominales por haber ingerido cápsulas de cocaína. Luego, en presencia del personal policial que acudió al lugar, el imputado explicó que la droga la había ingerido en Lima, Perú, por encargo de una persona que lo había contratado para transportar la sustancia hasta nuestro país, al que había ingresado hacía aproximadamente tres días. Tras realizarse las intervenciones médicas de práctica sobre el cuerpo del imputado fueron secuestradas cincuenta y tres cápsulas que contenían un total de 365,9 grs. de clorhidrato de cocaína.

En el sumario obran las siguientes constancias: actas de incautación de la droga, testimonios brindados por el personal policial, médico y paramédico interviniente, todos coincidentes con el relato del caso antes efectuado, estudios periciales que acreditan el carácter de estupefaciente del material secuestrado y prueba de informes que corrobora que el imputado había ingresado al país proveniente de Lima, Perú, unos días antes.

4. El supuesto fáctico bajo análisis somete a consideración el conocido conflicto que se presenta entre el derecho a la confidencialidad que le asiste a todo habitante de la Nación que requiera asistencia a un profesional de la salud y el interés del Estado en la persecución de los delitos. Tal cuestión, como es sabido, ha originado distintas y contradictorias posiciones jurisprudenciales tanto de tribunales inferiores y superiores como también de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; los precedentes “Zambrana Daza” (CSJN, Fallos 320:1717) y “Baldivieso” (La Ley, 26/05/2010) ilustran suficientemente al respecto.

Ninguno de los concursantes advirtió el problema en cuestión, que juzgo central a la hora de tener que evacuar el traslado que se había conferido. Mucho más si tenemos en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación en el último de los precedentes indicados, propiciando la nulidad de todo lo actuado a partir de un acto inicial -idéntico al de autos- dado que se lo consideró en infracción a las garantías del debido proceso legal y prohibición de autoincriminación.

Aún de considerarse que este último temperamento no es acertado, la evaluación de la cuestión, en mi opinión, resultaba ineludible y pone en evidencia la falta de una debida fundamentación a la hora de dictaminar sobre el mérito del sumario.

Sentado ello, analizaré en lo que sigue, de manera particular, cada una de las respuestas brindadas por los concursantes.

- Facundo Julián González Figueroa:

Desarrolla su dictamen describiendo los datos personales del imputado, el hecho por el que se solicita la elevación a juicio, las pruebas y calificación legal pertinente y la conclusión a la que arriba.

En cuanto a los datos del imputado omite indicar algunos que son de rigor (vgr.: nacionalidad, estado civil y actividad o profesión). En lo que hace al hecho, describe los antecedentes que originaron el proceso y las diligencias procesales sustanciadas, sin precisar el hecho por el cual se requiere el pase de la causa a la instancia oral. En el apartado siguiente enumera las pruebas y afirma que ellas lo convencen de que la conducta encuadra dentro de las previsiones del art. 866, segundo párrafo, del Código Aduanero, citando correctamente algunos precedentes jurisprudenciales que corroboran su postulación. Reviste a juicio del concursante suma importancia la declaración del imputado dada la “espontaneidad” de la misma; sin embargo es de advertir que no hubo una declaración de aquél en el proceso sino, antes bien, sus dichos son introducidos a partir de lo que declararon haber escuchado los efectivos policiales o bien el personal del hospital que lo atendió, sin que sea explicado de qué manera tales manifestaciones puedan revestir validez en el sentido indicado.

Mi calificación es **18/60**.

- Fabián Oscar Martínez:

La estructura externa de su dictamen se ajusta a las previsiones de la ley de rito, a saber: describe los datos del imputado, relata el hecho atribuido, lo califica como constitutivo del delito previsto en el art. 5, inc. c), de la Ley 23.737, lo motiva relatando nuevamente los hechos del proceso e indica como conclusión que el sumario se encuentra completo, reclamando la imposición del máximo de la pena.

No se proporcionan citas doctrinales ni jurisprudenciales alguna ni tampoco se explica por qué elige la calificación indicada, descartando la figura de contrabando que, de haber sido válidamente reconstruido el hecho, resultaría la aplicable.

Mi calificación es **12/60**.

- *Miguel Eduardo Medina:*

La estructura utilizada es correcta y la redacción resulta clara, sin embargo efectúa en su relato reiteraciones innecesarias, en particular describiendo el trámite del proceso. También califica el hecho como constitutivo del delito previsto en el art. 5, inc. c), de la Ley de Estupefacientes, proporcionando una serie de precedentes en línea con su postura. Tampoco indica por qué descarta la figura de contrabando.

Mi calificación es **24/60**.

- *Carlos Maximiliano Amaya:*

También este concursante estructura su dictamen conforme con los requisitos de la ley procesal, redacta de manera clara sus consideraciones y merita en particular cada una de las pruebas recibidas. Además proporciona algunas citas jurisprudenciales y doctrinales pertinentes. Sin embargo, no profundiza el análisis en torno a la calificación legal escogida.

Mi clasificación es **30/60**.

5. En cuanto a las exposiciones orales, mis consideraciones son las siguientes:

En primer lugar expuso Facundo Julián González Figueroa, quien eligió el tema n° 3 “Trata de personas”. Efectuó una correcta presentación del tema, refiriéndose a los antecedentes de la figura penal en cuestión, su concepto legal y bien jurídico protegido. Durante el desarrollo de su exposición utilizó de manera desproporcionada el tiempo asignado, poniendo en evidencia algunas confusiones de carácter

dogmático (vgr.: principio de lesividad) y reiterando de manera innecesaria ciertos conceptos. Citó de manera correcta resoluciones dictadas por la Procuración General de la Nación y alguna doctrina jurisprudencial. Contestó de modo aceptable preguntas que se le formularon en torno a la competencia federal asignada a este delito y el valor que cabe conferir al consentimiento de la víctima.

Mi calificación es **25/40**.

En segundo lugar expuso *Miguel Eduardo Medina* quien eligió el tema n° 1 “Ley 23.737, Estupefacientes, figuras arts. 5 y 11”.

El ponente efectuó una presentación del tema sumamente confusa sin poder dar a su exposición un orden y desarrollo lógico, incurriendo en innecesarias reiteraciones. Si bien manifestó que el tema era demasiado extenso para ser desarrollado en el tiempo conferido, su exposición concluyó doce minutos después de haberse iniciado, alegando encontrarse en una situación de nerviosismo y cansancio físico.

Mi calificación es de **10/40**.

En tercer lugar, brindó su exposición *Carlos Maximiliano Amaya*, quien eligió el tema n° 6 “Juicio abreviado y suspensión del juicio a prueba”.

Fue claro en la presentación del tema, desarrolló con argumentación lógica atinada cada uno de los problemas planteados, demostrando un conocimiento suficiente sobre las cuestiones generales sustantivas y procedimentales, denotando un buen manejo de la doctrina y jurisprudencia construida al respecto. Respondió correctamente las preguntas empleando en toda su exposición de manera atinada el tiempo asignado.

Mi calificación es **32/40**.

Por último expuso *Fabián Oscar Martínez*, quien se refirió al tema n° 2 “Contrabando documentado, arts. 864 b) y 865 f)”.

Comenzó su relato de manera correcta, sin embargo en el desarrollo de la exposición -que finalizó antes del tiempo otorgado- incurrió en ciertas reiteraciones y contradicciones lógicas que, en mi opinión, pusieron de resalto falta de conocimiento suficiente sobre aspectos que hacen a la teoría del delito, ello se hizo crítico al momento de tener que responder algunas preguntas formuladas, como por ejemplo: la diferencia entre infracciones y delitos aduaneros o bien delitos de pura actividad y delitos de resultado.

Mi calificación es **16/40**.

Con esta opinión, entiendo haber dado por cumplido el cometido que se me ha asignado, que pongo a consideración de los integrantes del Jurado para la elaboración del orden de mérito final de los candidatos.

Saludo a los señores del Jurado muy atentamente.